

## BOLETINES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 4 de agosto de 2010  
Boletín No. 001

### JAVIER CORRAL PRESENTA INICIATIVA PARA REGULAR ACCIONES COLECTIVAS

- ✓ Permitirá la protección de intereses difusos, sociales y colectivos de los ciudadanos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, afirmó.
- ✓ Promoverá un mejor acceso a la justicia e inhibirá el abuso de poder, señaló.

El Diputado Javier Corral presentó hoy en el Pleno de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución Política, en **Materia de Acciones Colectivas**.

Durante su intervención en tribuna, el también presidente de la Comisión de Gobernación, precisó que **“la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos”**.

La Iniciativa presentada por el legislador federal, oriundo de Chihuahua, tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma al texto del artículo 17 de la Constitución Política, cuyo párrafo tercero prevé: **“El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos”**.

Acciones Colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Javier Corral señaló que “en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad”.

Agregó que **“esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia**

**social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos”.**

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción”;

En este sentido, reflexionó el diputado Corral **“la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas”.**

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, “permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo”.

Además, “concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa”.

Asimismo, “permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio”.

La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados “intereses difusos”, que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

Palacio Legislativo, 4 de agosto de 2010  
Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de agosto de 2010  
Boletín No. 002  
(Favor de manejar esta información de domingo para lunes)

## **CON LA LEY DE ACCIONES COLECTIVAS, DA INICIO EN MÉXICO LA REGLAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN: JAVIER CORRAL**

- ✓ Esta ley garantizaría los derechos de los consumidores, dijo.
- ✓ También permitiría reparar daños ecológicos o afectaciones a comunidades, añadió.

El Diputado Javier Corral, presidente de la Comisión de Gobernación, afirmó en entrevista que con la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Acciones Colectivas, que presentó el miércoles pasado en la Comisión Permanente, **da inicio en México la reglamentación jurídica de los Derechos de Tercera Generación, que desde hace muchos años ya son una realidad en diversos países del mundo.**

Los Derechos de Tercera Generación, también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos, contemplan cuestiones de carácter supranacional como el **derecho a la paz, a un medio ambiente sano, al uso de los avances de las ciencias y la tecnología, a una vida digna;** y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

“Esta iniciativa que pretende reglamentar las acciones colectivas, resulta de la mayor trascendencia, porque constituyen el paso inicial de un parteaguas en el orden jurídico mexicano, el hito con el que se inaugura la entrada mexicana a los derechos humanos de tercera generación”, destacó el también presidente de la Comisión de Gobernación.

Comentó que “la defensa y promoción de los derechos humanos se convirtió en el eje esencial de la instauración de la democracia, como valor universal que a diario conquista y reclama nuevos espacios. Es innegable que el orden jurídico internacional ha delineado las normas constitucionales y legales para asegurar el ejercicio individual de esos derechos, y para asegurar el sufragio individual como base de la democracia electoral. Fue la Primera Generación.”

“Los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son aquellos que buscan garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos”, detalló.

“La dinámica de cambio en la relación entre las personas y la naturaleza, el comercio, las comunicaciones, la educación y el medio ambiente, a partir de los cambios tecnológicos, científicos e industriales, ha generado nuevos retos a la protección de los derechos de las personas como consumidores o usuarios de los nuevos bienes y servicios que éstos avances han desarrollado. Una nueva realidad que les afecta, no sólo en lo individual, o frente a determinado interés de grupo social, sino de manera colectiva”. Y esos, insistió el legislador federal, “son

los derechos humanos de tercera generación, para lo que las acciones colectivas son su mejor instrumento de protección”.

**“En México hemos llegado tarde a esta evolución de los derechos humanos. Se ha dejado de ver que, hechos que atropellan, vulneran o lastiman la vida de una persona, por la forma en que se producen, las consecuencias que dejan, en realidad se realizan en contra de un grupo o una comunidad. Y no hay mejor forma de enfrentar esa realidad que la organización social a partir de la participación política colectiva”.**

Sin embargo, puntualizó, “con la reforma al artículo 17 Constitucional y la presentación de esta Iniciativa que busca reglamentar el párrafo tercero de dicho artículo, se llena este vacío que durante años mantuvo nuestro marco jurídico en materia de acciones colectivas”

Javier Corral explicó que **“en la cotidianidad, la garantía de las acciones colectivas podría permitir, por ejemplo, que un grupo de usuarios de un servicio el cual no fue cumplido satisfactoriamente por una empresa, pueda emprender un solo proceso para demandar su cumplimiento y que abarque a todos los que la hayan iniciado conjuntamente”.**

Ejemplificó también que el desarrollo industrial y la expansión de los asentamientos humanos, ha propiciado que en aras de este progreso, algunas zonas ecológicas sean afectadas, dañando al mismo tiempo a las comunidades originarias; **una acción colectiva, argumentó, “facilitaría a la comunidad su protección frente a este hecho o la solicitud de reparación del daño”.**

“El espíritu de este instrumento jurídico es sin duda facilitar un procedimiento legal y en el fondo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de un camino menos sinuoso y costoso a la justicia”, concluyó.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de agosto de 2010  
Boletín No. 003  
(Favor de manejar esta información de sábado para domingo)

### **Iniciativa propone mecanismo expedito para la protección de los derechos sociales**

- ✓ Plantea proceso donde en sólo 90 días el Juez dicte sentencia definitiva.
- ✓ Podrán interponer queja gobiernos federales, estatales, municipales, organizaciones civiles y personas físicas individuales.

Javier Corral Jurado, Diputado Federal del Partido Acción Nacional (PAN), presentó en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el 4 de agosto, una iniciativa de ley que pretende regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, y con ello reglamentar el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución, añadido el pasado 29 de julio de 2010.

La iniciativa de ley busca implementar en México un mecanismo jurídico que garantice la protección de los derechos sociales, también conocidos como de tercera generación, pues, por ahora, no existe un instrumento que los ampare, a diferencia de países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Chile, Costa Rica, entre otros donde tal protección jurídica existe.

La importancia de las acciones colectivas radica que en múltiples ocasiones, una misma acción por parte del gobierno, o de alguna organización particular, afecta a cientos de personas, sin embargo, para ser sujeto de protección de amparo (y con ello defender el derecho), actualmente se exige demostrar una afectación directa en el plano individual, por lo que la mayoría de las veces la demanda no prospera. En México, para atender la defensa de los derechos colectivos, se han creado organismos como la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras (CONDUSEF), sin embargo, no han sido suficientes para detener arbitrariedades generadas por empresas prestadoras de servicios, o las mismas entidades de gobierno.

La iniciativa presentada por Javier Corral, presidente de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, está compuesta por 51 artículos, en donde plantea que la acción colectiva, o de intereses difusos, podrá ser promovida por instancias federales, estatales o municipales, organismos autónomos, organizaciones sin fines de lucro, así como personas físicas individuales.

En la propuesta se define a la acción colectiva como “aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas, las cuales son determinadas o fácilmente determinables. En el caso de las acciones de intereses difusos, las personas afectadas no son determinadas o fácilmente determinables por los daños ocasionados”.

Una gran virtud de la iniciativa del Diputado oriundo de Chihuahua, es que plantea un mecanismo expedito para la resolución de la demanda, en donde el juez de circuito tendría un plazo de sólo noventa días para dictar sentencia definitiva.

De ser aprobado por el Congreso, entre los requisitos que deberá presentar la parte demandante está la indicación del derecho o interés colectivo amenazado, la enunciación de las pretensiones, la indicación de los hechos que la motivan, las pruebas, y el nombre del demandado, o presunto responsable.

Otro elemento que incorpora la iniciativa para la protección de los derechos vulnerados, es la facultad del juez para ordenar medidas cautelares, si es que la acción que se busca detener está en curso, y además propone, crear la figura de la audiencia de la reconciliación, a quien también podrá utilizar el juez para que las partes involucradas puedan suscribir un convenio y dar por terminado el juicio.

De tal forma, en caso de que la sentencia resultara a favor de la parte demandante, el juez deberá establecer el mecanismo por el cual el demandado deberá resarcir los daños, y delimitar además, con precisión, la composición del grupo de personas afectadas.

Con la presentación de la iniciativa, “ahora sólo falta que los legisladores se atrevan a enfrentar a los monopolios que expolían a la ciudadanía con sus tarifas y precios”, indicó Javier Corral.

